



Depto Jurídico
Int 22054

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
SUSCRITO POR SERVIU REGIÓN DE LA
ARAUCANIA Y MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA.

CON ESTE FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 3144 / -

TEMUCO, 01 OCT. 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) La Solicitud de fecha 27 de noviembre de 2018 presentada por la Municipalidad de la Comuna de Saavedra, por medio de la cual solicita a Serviu Araucanía la Cesión de un terreno para que opere el proyecto "Implementación intercultural de la Cultura Lafkenche".
- 2) El dominio a favor de Serviu Región de la Araucanía, rola inscrito a fojas 2286 N° 1800 de 2017, Fojas 549 N° 505 de 2018 y fojas 14 N° 12 de 2018 del Conservador de Bienes Raíces de Carahue; del terreno en que se ubica el proyecto "Implementación intercultural de la Cultura Lafkenche".
- 3) La declaración de prescindencia N°1800/2019 de fecha 10 de junio de 2019 del Serviu Región de la Araucanía, que individualiza, describe y deslinda el terreno en que se ubica el proyecto de "Implementación intercultural de la Cultura Lafkenche" como terreno eriazado ubicado en calle 18 de septiembre s/n denominado lote 3 de la manzana 32, según plano S-IX-L 1277 de la ciudad de Saavedra y lo declara prescindible.
- 4) El informe técnico N°1784/2019 de la oficina de Gestión de Terrenos;
- 5) La resolución exenta N°14.464 de fecha 21 de diciembre de 2017 que instruye e informa en relación a la administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu.
- 6) La resolución N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la resolución número 8, de 2019, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de Contraloría General de la República;
- 7) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- 8) El Decreto (TRA) N° 272/63/2018 de fecha 19/12/2018, con Toma Razón de fecha 11/03/2019, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz como Director Serviu Región Araucanía

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** en todo lo que no fuere contrario a derecho, contrato de comodato de fecha 5 de septiembre de 2019, mediante el cual Serviu Región de la Araucanía entrega en comodato por un plazo de 5 años a la Municipalidad de Saavedra, el inmueble ubicado en calle 18 de septiembre s/n, Comuna de Saavedra, de 1.928,12 metros cuadrados aproximadamente y cuyo texto, que fija los términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO

En Temuco, 5 de Septiembre del 2019 entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** o el **“comodante”** indistintamente, representado por su Director don **HUGO ANDRES CRUZ VELIZ**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad N°13.352.464-9, ambos domiciliados en calle O’Higgins N° 830 de esta ciudad, cuya personería consta del Decreto TRA/272/63/2018 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha diecinueve de Diciembre de dos mil dieciocho, por un parte; y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.190.600-0, en adelante también el **“comodatario”**, representado por su Alcalde don **JUAN DE DIOS PAILLAFIL CALFULEN**, chileno, , cédula nacional de identidad N° 9.516.977-5, domiciliado en Avenida Ejercito 1424, comuna de Saavedra, se ha convenido el presente contrato de comodato:

PRIMERO: El **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, es dueño del inmueble consistente en lote 3 de la manzana 32, ubicado en calle 18 de septiembre s/n, Comuna de Saavedra, de 1.928,12 metros cuadrados aproximadamente, el que tiene los siguientes deslindes:

NORTE: En 5,24 m; con calle O’Higgins

SUR: En 33,33 m; con calle San Martín

ESTE: En 100,00 m; con otros propietarios

OESTE: En 103,09 m; con calle 18 de septiembre.

El dominio del inmueble a favor de Serviu Región de la Araucanía rola inscrito a fojas 2286 N° 1800 de 2017, Fojas 549 N° 505 de 2018 y fojas 14 N° 12 de 2018 del Conservador de Bienes Raíces de Carahue.

SEGUNDO: Por el presente acto y en cumplimiento de la **Resolución Exenta N° 2350 de 23 de julio de 2019** SERVIU Región de la Araucanía, debidamente representado por su Director don HUGO ANDRES CRUZ VELIZ, entrega en comodato el inmueble singularizado en la cláusula primera a la

MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA para quien acepta su Alcalde don **JUAN DE DIOS PAILLAFIL CALFULEN** , ya individualizado.

TERCERO: El inmueble entregado en comodato y que se singulariza en la cláusula primera precedente será destinado exclusivamente por parte del comodatario para el funcionamiento de proyecto de "Implementación Intercultural de la Cultura Lafkenche". El comodatario se compromete a hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado. Asimismo, el comodatario deberá cautelar que toda construcción que se realice en el inmueble que por este acto se ordena entregar en comodato se haga conforme a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, adquiriendo el compromiso de mejorar las instalaciones y de hacerse cargo de su conservación y mantención, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines. Igualmente, el comodatario será responsable de reparar a su costa cualquier deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en comodato, haciéndose cargo incluso de aquellas que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, sin derecho a reembolso alguno.

CUARTO: El comodatario no podrá dar en préstamo de uso o arrendar el inmueble, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional ni de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.

QUINTO: El comodato tendrá una duración de **CINCO (5) años** a contar de la fecha del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** podrá poner término anticipado de dicho contrato en forma unilateral ante la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble, por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. No obstante lo anterior, el comodante podrá **poner término al contrato en cualquier tiempo**, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.

SEXTO: Expirado el presente contrato de comodato, corresponderá la restitución del inmueble. Las mejoras que el comodatario introduzca en el inmueble quedarán a beneficio del **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, sin importar cargo alguno al comodante, no pudiendo el comodatario cobrar suma alguna por este concepto.

SEPTIMO: Se deja constancia que el inmueble se encuentra **actualmente en buen estado de conservación**. **EL SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA podrá verificar en cualquier momento el uso comprometido y las condiciones en que se mantiene el inmueble entregado en comodato.**

OCTAVO: Será de **cargo y responsabilidad del comodatario** todos los gastos que demande la conservación del inmueble cedido en comodato, como también todas las mantenciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines propios a que se destinará, siendo igualmente de cargo del comodatario todos los gastos de consumos básicos (luz, agua, teléfono) y otros que se pudieren devengar de la correcta mantención del inmueble. El comodatario se hará cargo del impuesto territorial que corresponda y deberá acreditar al SERVIU Región de La Araucanía encontrarse al día en su pago cuando se le solicite y en todo caso, al término del préstamo de uso. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha, la propiedad se encuentra exenta de pago de contribuciones.

NOVENO: La personería de don Hugo Cruz Veliz para actuar en representación de Serviu Araucanía, consta de Decreto TRA N° 272/63/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018 de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; El poder de don JUAN DE DIOS PAILLAFIL CALFULEN para representar a MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE SAAVEDRA, consta en decreto alcaldicio N° 5456 de fecha 6 de diciembre de 2016 de la Municipalidad de Curarrehue.

DECIMO: El presente contrato se suscribe en **cuatro ejemplares**, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.



HUGO CRUZ VELIZ
DIRECTOR
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

Francisco Belmar Pezo
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA



OPM/PGG
Distribución.

- Oficina Gestión de Terrenos
- Oficina de Partes.